

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 37

Cuaderno No. 1005

Año 1818.

No. de hojas útiles 4.

Cuaderno de pruebas presentadas por D. Juan Aldón
en la causa iniciada por D. Domingo Villaverde
por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

CA-30 1

CAJ 133

DOC 3542

A 4

Letra A. Legajo # 121, cuaderno # 2377.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

A 23 77
121

presento
venio con
a hora de
ce al dia p.
roba p. el
Malcauca.
y Julio bien
no admit ocho
o diez y ocho

M Juan Aldon en los autos iniciados
p. Sr. Dn Domingo Villabera p. cantidad
de p. y lo demas deducido digo: que
esta causa se ha recibida a prueba,
y p. en parte de ella, se ha de ser-
vir V. mandar q. los testigos q. pre-
sentarse sean examinados al tenor
de las preguntas siguientes.

Como es cierto q. mi Padre Dn
Mamuel Aldon fallecio involuntario como
lo declaro en su testam. a q. se renun-
tarian caso necesario, pidiendo a sus acre-
dores le perdonasen, y tanto q. mi Ma-
dre Dca Mamea Villalba tubo de costear
le el ensiervo de su peculio y propios
bienes.

Que la panaderia de Bellavista
cuyos reducidos trapassos pertenecian a
Dn Mamuel Aldon, la vendio su hermano

Dn Alexandro sin consentimiento de la viuda Da Manuela Villalba p^a pagarse de su precio q^e expuso no haberle pagado su hermano Dn Manuel, sobre q^e la finada signio pleito q^e no tubo el menor exito.

Que los bienes q^e p^r fallecim^{to} de Da Manuela Villalba mi Madre he heredado, fueron propios de esta finada adquiridos y comprados con sus propios dineros, sin q^e mi Padre hubiere tenido en ellos el menor participio, sino antes m^{or} moro- bante sus haberes quando parecia en Lima dexado de sus largos viajes en q^e era necesario verlos y habilitarlos. Cuya propiedad de bienes consta de los docum^{tos} q^e existen en mi poder a q^e se remiten.

Que a virtud de esta insol- vencia de Dn Manuel Aldon cons- tante publica y notoria, ningun otro acreedor se ha presentado contra su testamento, contra mi Madre, ni contra mi, sino solo Dn Domingo Villabeide.

De publico y notorio pub^{ca}

voz y fama. Y por ello

Al J. pido y suplico se sirva desde luego man-
dar q. los enunciados ferrigos fuesen y de
claren como va solicitado y en p.
de prueba y jur. conra &c.

Juan Maldonado

Para en parte de prueba y estando dentro del termino
de los dias que por esta parte se pidiere se examinaran
al tenor de las preguntas que se hicieren y se comere. Si
mas y talis &c.

5. 1012

Azoreno

Don Juan de Villalba

En Lima y Julio veinte y tres mil ochocientos diez y ocho.
La parte de D. Juan Maldonado ha presentado que tiene ofendida y se le
esta mandada dar, promocio por ley a D. Antonio Martinez
de ejercicio Corredor de Negos, a quien hizo juramento que
lo hizo bajo de las formalidades que en igual caso se requiere
conforme a ley, por el que prometio decir verdad en lo que
fuere interrogado. Haciendolo por las preguntas del
evento presentado, declaro lo siguiente

A la primera pregunta dijo: que con el moti-
vo de haber estado el declarante administrando los
bienes de D. Manuel de Villalba quando le sobrevino la
muerte a su esposo D. Manuel Maldonado, sabe y le consta
que pocos dias antes de su muerte lo traxo en su casa
a su muger para admitirle y agravanandole otorgo su
Testamento declarando en el moria en involuntaria,
y pidiendo dos acrehedores lo perdonaren p. Dios.
Que asi mismo sabe que su funeral y entierro



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Se corre con dinero propio de la Rexida su madre D.^a Manuela. Y responde

2.^a

A la segunda pregunta dice: Que sabe p.^o el fundamento ya dho en su anterior pregunta que la D.^a Villalba en tocaba y pertenencia a D. Man. Aldon, la que después de su muerte la vendió su hermano D. Alexandro Aldon sin anunciar a su viuda D. Manuela, con cuyo importe se quedó exponiendo que el finado su hermano le debía cantidad de p.^o de lo que se descubrió pleito, el que está traido el día sin Resolu



A la tercera pregunta dice: Que le consta al declarante que los bienes que heredó D. Juan Aldon que le pley. fueron respectos a D. Manuela Villalba su madre adquiridos con sus industrias y trabajo personal; e igual manera se le da la que obra y que tubo el finado D. Man. con sus habilitaciones que le hizo su finada madre, llegando a tal extremo de haberlo vendido con su dinero para que se presentase en el Publico. Y responde

4.^a

A la quarta pregunta dice: Que ignora la pregunta. Y responde

A la quinta pregunta dice: Que lo dho y declarado en p.^o y notoria p.^o de los y famas, y la Verdad al suar. No eng.
se afirma. Y afirma que no le compró ni venden las gales a la ley que es a la d.^a y que se a. y firmo a que doy fe

Ante mí Martin

Amén

Subscrito de Villalba
Escrito en Vill y de

Segundamente prosiguiendo esta parte en dar su p.^o

En queritillo.



SEELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, E DIEZ Y NVEVE.

presento por testigo a D. Domingo Villao su escrivano que vive en la calle de los Naranjos de quien recibí juramento que lo hizo conforme a Dios, por el que prometió decir verdad en lo que fuere preguntado y mandado por las q. contiene el Escrito presentado declaro lo siguiente

1^a

Alla primera pregunta dijo: Que ha oido decir el declarante a diversas personas, y aun a los mismos parientes del que le pregunta que su tataro D. Estanuel Alton, murió en insolvencia, y que con dinero propio de D. Estanuela Villalba esposa del finado, y de la dote del que se presenta, se tuvieron las exequias funerales. Responde

2^a

Alla segunda dijo: Que así mismo sabe el contenido de la pregunta por oídas a diferentes personas: y responde

3^a

Alla tercera dijo: Que le consta al declarante el contenido de la pregunta en la misma conformidad que de las anteriores, y por haberselo asegurado así D. Juan Alton q. se presenta. Responde

4^a

Alla quinta dijo: Que solo ha oido decir el que declara de la presente instancia, y no de otra alguna. Responde: Que lo dicho y declarado es publico y notorio y la verdad del finam. fecho en que se ratificó: Que aunque le comprehenden las generales de la Ley, por ser compra Espiritual del que le pregunta, no por eso falta a la Religión o finam.: que es de edad de treinta y seis años y primo de que doy fe. Amen

Dom.º Bilbao Susana de Villalba
Esc.º de S. M. y P.º



Concientiamente prociuiendo esta parte en dar
su Buena prouiso por tpo al Prieor. D. Ignacio Morale
Capellan mayor de Hospital de Santa Cruz de la
Caridad, el qual se le hizo juramento que lo hizo por verbo
de su boca y en su pectore por el que prometio decir Ver
dad en lo que fuere preguntado. Mandose p[er] las pad
guntas de el Curato presentado de dar lo siguiente

1^a A la primera dixo: que ignora el contenido de
la pregunta. Y responde

2^a A la segunda dixo: que es cierta la pregunta
en el modo que se expresa, haciendore Capan de ello
el que declara con el motivo de frecuentar la casa
de la finada D. Manuela Villalba con quien tubo
extraña amistad y confianza. Y responde

3^a A la tercera dixo: que es cierta la pregunta
en su primera parte; y por lo que respecta a las
avilaciones y haberlo oido lo ignora, por ser
cosa era reservada entre marido y muger. Y responde

4^a A la quarta dixo: que no ha sabido de ninguna
preuencido contra la Testamentaria del finado
D. Manuel Aldon su muger D. Manuela, ni con
tra el que es prometido; y solo sabe de la preuente,
aunque es verdad tiene noticia de algunas re
comendaciones que se han hecho extrajudiciales
Y responde

5^a A la quinta dixo: que lo dho y declarado es pu
blico y notorio publica voz y fama, y la verdad de
su juramento fue en que se ratifico; que aunq[ue] se com
prenden las gr[ati]as de la ley como Compadre espiritual
que es de la pregunta, no por eso falta a la Religion
al juramento, y firmo de que doy fe

D. Ignacio Morale

Antonio de Abilla
Escr. de S. M. y Ind. 

Seguidamente prociuiendo esta parte en dar su Buena prouiso



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Senno portys ad. Juan Laredo, Arzobispo Abeyria con tienda publica en la calle del Puno, a quien hevi juramento q. lo hizo en legal forma segun dno, por el que prometio decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado. Haciendolo p. las preguntas del Interrogatorio presentado declaro lo siguiente

1^a

Ala primera dixo: Me tubo noticia que D.ⁿ Man. Aldon fino en involencia: Me er ciervo se le hicieron las exequias funerales con dinero de D.^a Manuela Villalba su esposa, y posteriormente a su entierro se vendio p. D.^a Manuela un rancho de la pertenencia de su finado marido D.ⁿ Manuel y responde

2^a

Ala segunda dixo: Me le comuta la pregunta por cierta, y que el motivo que tiene para ello es ser vecino inmediato y haber frecuentado la casa de D.ⁿ Juan Aldon que le preguntan en vida de sus Padres. y responde

3^a

Ala tercera dixo: Me lo bienes que poseo por herencia el que le pregunta, fueron adquiridos por su madre D.^a Manuela Villalba con sus arbitrios y trabajo personal. Me ignora si lo vivio o havi lo. y responde

4^a

Ala quarta dixo: Me no tiene noticia de que se hoigan presentado contra las testamentarias de los Padres de q. que le pregunta, que solo sabe de esta. y responde

5^a

Ala quinta dixo: Me lo dicho y declarado es publico y notorio publica voz y fama, y la verdad del juramento que he ratifico, que no le comprehenden las leyes de la Ley, que es de edad al parecer treinta y seis años, y firmo de que doy fe,

Juan Laredo

Arremido

Subandepubilla
Esc. de S. M. y Pub. Co.